



Cerro Sombrero, 02 de marzo de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 059 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar trato directo de servicio de arreglos menores, cocina SUM de la Escuela Cerro Sombrero por funcionamiento del Jardín Infantil Pastorcitos.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J), del reglamento de compras públicas, cuando el costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, a través del departamento de Educación, requiere gestionar la contratación directa para el servicio de arreglos menores, cocina SUM, Escuela Cerro Sombrero.
- 2) El correo electrónico de Alejandra Barra Buttazzoni, Nutricionista Asesora de JUNJI, de fecha 29 de enero de 2021 que informa que por normativa se debe contar con sala de sedile para preparar exclusivamente la leche de los párvulos.
- 3) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 4) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 5) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 6) Que el artículo 49 del Reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 7) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 8) Que, el proceso de licitación para la adquisición de pulverizador manual, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones..
- 9) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 182% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 10) El presupuesto de fecha 01 de marzo de 2021, del contratista Mauricio Levicoy Navarro., por un valor de \$780.000.
- 11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 12) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 13) El correo electrónico de fecha 26 de febrero del 2021, del Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, que informa que hay disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215-22-06-001-000 Mantenimiento y Reparación de Edificaciones, por un monto total de \$450.000.-



DECRETO

1°AUTORIZÁSE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento de Compras Públicas, para el servicio arreglos menores, cocina SUM, Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para el servicio de arreglos menores en Escuela Cerro Sombrero, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de arreglos menores, cocina SUM, Escuela Cerro Sombrero

Descripción
Se requiere el servicio de arreglos menores en cocina de la SUM para funcionamiento del servicio de alimentación del Jardín Infantil Pastorcitos: Pared de separación de melamina blanca (impermeable, no absorbente, lavable y atóxico) con altura de mínimo 1.80 mts. (lisa, sin grietas, fácil de limpiar y desinfectar) con perfil 40x40 aluminio

Monto y condiciones:

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal del Departamento de Educación de la Municipalidad.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto de \$780.000 (setecientos ochenta mil pesos), a nombre de **MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO**, RUT 13.325.667-9, para el servicio de arreglos menores en cocina de la SUM de la Escuela Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 215-22-06-001-000 Mantenimiento y Reparación de Edificaciones por \$780.000 (setecientos ochenta mil pesos).

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de Educación, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1981694-30b61f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>